

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA

RESOLUCIÓN Nº 001/2018
DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA

ASUNTO:
RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2018, siendo las 10:30 horas, la Junta Electoral de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca (en adelante FCBCP) procede a examinar las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional y tabla de distribución provisional para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 16 de noviembre de 2018, se cerró el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional y contra la tabla de distribución provisional.

2º) Esta Junta Electoral ha examinado las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional que se exponen a continuación resumiendo el motivo de la reclamación:

1. D. JULIAN FUENTES HERNÁNDEZ, Presidente del Club Deportivo Frontera, de la circunscripción Insular de Tenerife.

Motivo de su reclamación: Estar excluido en el censo electoral provisional en el estamento de clubes, haciendo constar que todos los jugadores adscritos a su club, figuran en el censo de votantes, cumpliendo con los requisitos para que el club esté dentro del censo provisional.

3º) Por la secretaria de la Federación Canaria, Dña. Alicia Suárez Gamboa, se emitieron los correspondientes certificados sobre la tenencia de las licencias de los reclamantes y sobre la participación de éstos en competiciones y actividades oficiales de la Federación, con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece (el subrayado y la negrita son nuestros):

*1. **Tendrán la consideración de electores y elegibles** para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: **a) Los deportistas** mayores de edad para ser elegibles, y **no menores de 16 años para ser electores**, que tengan **licencia en vigor homologada** por la Federación Deportiva Canaria en **el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en***

competiciones actividades de la respectiva modalidad deportiva ,de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. **b) Los clubes deportivos inscritos** en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del secretario del Club con el visto bueno del presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. **c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados**, así mismo en las **mismas circunstancias** a las señaladas en el párrafo.

II.- El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser electores y no se hallen privados, definitivamente o temporalmente, del derecho de sufragio (artículo 6.1), contendrá cinco secciones y estará compuesto por todos los clubes deportivos, deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, que reúnan los requisitos para ser incluidos en él (artículo 6.2). A su vez, el artículo 5.1.a) de la citada Orden, establece que tendrán la consideración de electores y elegibles los deportistas incluidos en el Censo Electoral definitivo en su correspondiente sección que cumplan las condiciones previstas, es decir, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial.

III.- Del contenido de las actas de participación en pruebas oficiales y en calendario de la Federación Canaria, no cabe sino concluir que deben admitirse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplan con los requisitos previstos en la normativa para tener la consideración de electores, es decir, que, además de tener 16 años, tengan licencia en vigor homologada por la FCx en las dos últimas temporadas y que hayan participado en competiciones y actividades oficiales, por lo que han de estimarse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplen con los requisitos previstos legalmente para tener la consideración de electores y han de desestimarse las reclamaciones de los reclamantes que no cumplen con los requisitos.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, **debe estimarse la reclamación** formulada. En consecuencia, **procede incluir en el censo electoral:**

- En la sección del estamento de CLUBES
Al Club Deportivo Frontera, de la circunscripción insular de Tenerife.

V.- Por lo tanto, esta Junta Electoral, una vez transcurrido el plazo para formular las reclamaciones contra el censo y vistas las reclamaciones formuladas

ACUERDA

1º) ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. JULIAN FUENTES HERNÁNDEZ, en representación del Club Deportivo de Bola Canaria y Petanca Frontera, siendo incluido en el censo, a todos los efectos.

4º) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL que se adjunta a la presente resolución, como ANEXO , para su publicación en la página web de la Federación, debiéndose remitir una copia a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo máximo de cinco días siguientes a su publicación.

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2018

Presidente de la Junta Electoral
D. JOSÉ LUIS GRANADO GARCÍA

Secretaria de la Junta Electoral
Dª MARÍA BERTA SANTANA MARTEL

CLUB BOLAS Y PETANCA FRONTERA

RGTO SALIDA 12/2 013

G38984779

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y TRAS COMPROBAR QUE EL CLUB NO FIGURA EN LA RELACION CENSAL EMITIDA POR LA FEDERACION DE BOLA CANARIA Y PETANCA PARA PODER EJERCER EL VOTO Y O LA INCLUSION EN LOS CLUB CANDIDATOS A MIEMBROS DE PLENO DERECHO EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS PARTICIPANTES TANTO EN LA FEDERACION TINTERFEÑA COMO EN LA CANARIA, HABIENDOSE EN SU MOMENTO PRESENTADO LA DOCUMENTACION PERTINENTE PARA FIGURAR EN DICHO CENSO , ES MAS SIENDO ASAMBLEITAS POR LOS CLUB DE TENERIFE EN LA FEDERACION CANARIA Y PARTICIPANDO EN LAS ULTIMAS CUATRO ASAMBLEAS DESDE NUESTRA INCORPORACION A ELLAS EN LAS ULTIMAS ELECCIONES Y LOS NIMOS EN LA FEDERACION TINTERFEÑA

HAGO CONSTAR QUE TODOS LOS JUGADORES CON FICHA VIGENTE EN LAS DOS ULTIMAW TEMPORAS 2017 Y 2018 SI FIGURAN EN EL CENSO DE VOTANTES TANTO EN LA MODALIDAD DE BOLAS COMO DE PETANCA,

SOLICITO

LA INCLUSION EN EL CENSO DE CLUB CON DERECHO A VOTO PARA ESTAS ELECCIONES QUE SE VAN A CELEBRAR

S/C DE TENERIFE A 16 DE NOVIEMBRE 2018

FDO EL PRESIDENTE

JULIAN FUENTES HDEZ-

CLUB B.P. FRONTERA

C.I.F. G-38984779

Pista Militar, 14 - Bº de la Alegria

38160 - Santa Cruz de Tenerife

Teléfono 922 898 104

SECRETARIO

GO NODA ALVAREZ

SR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE BOLA Y PETANCA